



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, cinco de junio de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral local, su

ACUERDO NÚMERO 055/2007

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que el numeral 131 del Estatuto de Gobierno invocado, preceptúa que la ley establecerá, entre otras cuestiones, las normas para la administración del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---V. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, dicho numeral en su párrafo segundo, dispone que para el debido cumplimiento de su actuación, este Tribunal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;-----

---VI. Que de conformidad con el artículo 223, párrafo segundo del Código de la materia, el Tribunal Electoral del Distrito Federal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio



Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

---VII. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 224 del Código Electoral local vigente, el Tribunal Electoral del Distrito Federal funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente;-----

---VIII. Que de conformidad con el numeral 227, fracción II, inciso z), del Código Electoral del Distrito Federal y 5°, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno contará con la atribución de realizar todas las acciones que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento, dictando en su caso, los acuerdos correspondientes;-----

---IX. Que en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 227, fracción II, inciso ñ) del Código Electoral del Distrito Federal, anterior a la reforma electoral de diecinueve de octubre de dos mil cinco, este Tribunal emitió el Acuerdo Plenario número 024/2000, de veintitrés de febrero de dos mil, por el que se aprobaron los Manuales de las Áreas de Apoyo de la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, entre los cuales, se encuentra el “Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal”;-----

ACUERDO NÚMERO 055/2007

---X. Que mediante Acuerdo Plenario 313/2005, de quince de diciembre de dos mil cinco, el máximo Órgano de Decisión determinó aprobar las modificaciones a las claves contenidas en el apartado III, numeral 2, "Claves de Identificación" del Manual de Identificación e Integración de Expedientes, en los términos precisados en el Acuerdo en mención;-----

---XI. Que no obstante la anterior determinación plenaria, con motivo de la reforma electoral de diecinueve de octubre de dos mil cinco, al Código Electoral del Distrito Federal y la entrada en vigor del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el veintiocho de diciembre de ese mismo año, se hizo necesario el análisis y revisión de la normatividad interna de este Órgano Colegiado, a fin de adecuar su contenido conforme a las reformas aludidas;-----

---XII. Que en mérito de lo expuesto en el Considerando que antecede, en reunión privada de dieciocho de julio de dos mil seis, el Pleno de este Tribunal aprobó el Dictamen TEDF-CRIN-013/2006, de veintiocho de junio de ese mismo año, relativo al Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---XIII. Que por otra parte, en el Título Sexto, Capítulo IV del Reglamento Interior de este Tribunal, se encuentran previstos los procedimientos paraprocesales relativos a todos aquellos asuntos que



por mandato de ley, por su naturaleza o a solicitud de parte interesada, requieran la intervención del Tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas;-----

---**XIV.** Que en tal virtud, en ejercicio de la acción que le confiere la normatividad enunciada en el Considerando que antecede, la ciudadana Gloria Patricia de Lassé López, en su carácter de apoderada legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el uno de junio de dos mil siete, promovió procedimiento paraprocesal a efecto de consignar diversa documentación a favor del ciudadano Jesús Morales Hernández, en virtud de la terminación de su nombramiento y funciones que venía desempeñando en el referido Instituto, dada la inasistencia del mismo a efecto de recibir la documentación correspondiente;-----

---**XV.** Que en mérito de lo expuesto, de un análisis acucioso a los Acuerdos a los que se alude en los Considerandos IX y X del presente proveído, se desprende una omisión referente a las siglas de identificación de los Procedimientos Paraprocesales competencia de este Tribunal, por lo que el Pleno determina adicionar a las disposiciones internas invocadas, las siglas TEDF-PP-(número progresivo y año) como clave de identificación para los Procedimientos Paraprocesales que se interpongan ante este Órgano

ACUERDO NÚMERO 055/2007

Jurisdiccional, modificándose, en consecuencia, el apartado III, numeral 2, inciso b) del Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---**XVI.** Que en tal virtud, atento a lo dispuesto en el artículo 192, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, los Procedimientos Paraprocesales que se promuevan ante este Tribunal, deberán ser turnados al magistrado instructor o a la Comisión Instructora para su sustanciación, atendiendo al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético del primer apellido de los Magistrados integrantes del Pleno; para lo cual se instruye al Secretario General de este Tribunal a efecto de que lleve a cabo el registro de dichos procedimientos en el Libro de Gobierno que se abra para tal efecto.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. Se aprueba la clave de identificación TEDF-PP- (número progresivo y año) para los Procedimientos Paraprocesales competencia de este Órgano Jurisdiccional previstos en el artículo 192 del Reglamento Interior del propio Tribunal, así como la modificación al apartado III, numeral 2, inciso b), del Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mismas



que entrarán en vigor al día siguiente de la emisión del presente Acuerdo; -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a efecto de que se sirva abrir el Libro de Gobierno correspondiente al registro y control de turno de los Procedimientos Paraprocesales, en los términos del Considerando XVI de este Acuerdo; y, -----

TERCERO. Para asegurar la eficacia de la presente determinación plenaria, se ordena la publicación de los puntos resolutive de este proveído, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

ACUERDO NÚMERO 055/2007

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**